



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 27 de Noviembre de 2009

No. 226

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A.N No. 5881 .....	6722
Decreto A.N No. 5882 .....	6722
Decreto A.N No. 5883 .....	6722
Decreto A.N No. 5884 .....	6722
Decreto A.N No. 5885 .....	6724
Decreto A.N No. 5886 .....	6724
Decreto A.N No. 5887 .....	6724
Decreto A.N No. 5888 .....	6724
Decreto A.N No. 5889 .....	6725
Decreto A.N No. 5890 .....	6725
Decreto A.N No. 5891 .....	6725
Decreto A.N No. 5892 .....	6725
Decreto A.N No. 5893 .....	6726
Decreto A.N No. 5894 .....	6726
Decreto A.N No. 5895 .....	6726
Decreto A.N No. 5896 .....	6726
Decreto A.N No. 5897 .....	6727
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	6727
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Solicitud de Expresión de Interés .....	6733
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
Programa Anual de Contrataciones .....	6734
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Acuerdo Ministerial JCHG-022-11-09 .....	6734
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Acuerdo Ministerial No. 026-2009 .....	6735

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 040-306-JIT/2009 .....6736

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 731-2009 .....6737  
Resolución No. 732-2009 .....6738  
Resolución No. 733-2009 .....6738  
Resolución No. 734-2009 .....6738  
Resolución No. 735-2009 .....6739  
Resolución No. 736-2009 .....6739  
Resolución No. 737-2009 .....6739  
Resolución No. 738-2009 .....6739  
Resolución No. 739-2009 .....6740  
Resolución No. 740-2009 .....6740

## DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Administrativa No. 13-2009 .....6740  
Disposición Administrativa No. 14-2009 .....6741

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Pública No. 05/2009 .....6741

## ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Telica  
Anuncio de Licitación .....6742

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....6742

## SECCION JUDICIAL

Citación  
Banco Procredit, S.A .....6749

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 5881**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION WILLIAM A. MCDONOUGH**, pudiendo abreviarse con las siglas (**AWAM**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION WILLIAM A. MCDONOUGH**, pudiendo abreviarse con las siglas (**AWAM**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5882**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SINDICALISMO DE CENes: TRO AMÉRICA Y EL CARIBE”**, la que se podrá identificar con la abreviatura **“IESSCA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL SINDICALISMO DE CENTRO AMÉRICA Y EL CARIBE”**, la que se podrá identificar con la abreviatura **“IESSCA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5883**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, LIBERTAD DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**, la que se podrá identificarse de forma abreviada como **“INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS SOCIALES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, LIBERTAD DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**, la que se podrá identificarse de forma abreviada como **“INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5884**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “COORDINADORA DE MUJERES RURALES”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “COORDINADORA DE MUJERES RURALES”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5885**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION CLUB HÍPICO DE EL CRUCERO**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Crucero, Jurisdicción del Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE EL CRUCERO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5886**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL EL REDENTOR”**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL EL REDENTOR”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5887**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN JURÍDICO ECONÓMICA DESARROLLO Y PAZ**”, la que podrá designarse como “**ASOCIACIÓN DESARROLLO Y PAZ**” o abreviadamente por las siglas de “**ASODEPAZ**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACIÓN JURÍDICO ECONÓMICA DESARROLLO Y PAZ**”, la que podrá designarse como “**ASOCIACIÓN DESARROLLO Y PAZ**” o abreviadamente por las siglas de “**ASODEPAZ**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5888**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE NICARAGUA**, se denominará abreviadamente con las siglas (**ANENIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE NICARAGUA**, se denominará abreviadamente con las siglas (**ANENIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5889**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE NICARAGUA**”, que abreviadamente se conocerá como **ASORENIC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE NICARAGUA**”, que abreviadamente se conocerá como **ASORENIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5890**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA DE IGLESIAS DE ALABANZA Y ADORACION EL SHADDAY**. Y que abreviadamente se denominará (**ACRIS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CRISTIANA DE IGLESIAS DE ALABANZA Y ADORACION EL SHADDAY**. Y que abreviadamente se denominará (**ACRIS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5891**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE EBANISTA DE SIUNA**, Pudiendo abreviarse, conocerse e identificarse con las siglas **AEBASIU**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DE EBANISTA DE SIUNA**, Pudiendo abreviarse, conocerse e identificarse con las siglas **AEBASIU**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5892**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO**”, la que también podrá identificarse con las siglas “**ASODEH**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO**”, la que también podrá identificarse con las siglas “**ASODEH**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5893**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO DE FORMACION CRISTIANA TABERNACULO DE DAVID**, la que podrá identificarse con las siglas (**ASIFORCTAD**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO DE FORMACION CRISTIANA TABERNACULO DE DAVID**, la que podrá identificarse con las siglas (**ASIFORCTAD**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5894**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTERCOMUNITARIO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES LOS MONCADAS, ROA PADILLA, LOMA NEGRA, Y LA JARDINERA DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE MASAYA**, que podrá ser conocida de manera abreviada como (**A.D.I.A.C**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art.3** La **ASOCIACION DE DESARROLLO INTERCOMUNITARIO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES LOS MONCADAS, ROA PADILLA, LOMA NEGRA, Y LA JARDINERA DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION DEPARTAMENTO DE MASAYA**, que podrá ser conocida de manera abreviada como (**A.D.I.A.C**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5895**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA “JESUS ESTA VIVO”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN CRISTIANA “JESUS ESTA VIVO”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5896**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”**, la cual se abrevia “**ACRIARPAC**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma

que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA “ARCA DEL PACTO, EXODO 25:10-22”**, la cual se abrevia “**ACRIARPAC**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5897**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO EL JICARO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio El Jicaro, Jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO EL JICARO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 13070 - M 2082022 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SWEDISH MATCH INDUSTRIES AKTIEBOLAG, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THREE STARS SAFETY MATCHES**



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 260407 y 261111  
Diseño de un rectángulo de color amarillo dentro del cual se observa

otro rectángulo de color rojo y dentro de este último se forma un rectángulo más de color amarillo con sus ángulos redondeados y cuyos extremos superior e inferior son curvos, dentro de este último rectángulo, se aprecian tres estrellas formadas por Siete puntas, las estrellas son de color rojo y en el centro de cada una se forma un punto de color negro, tanto en el extremo Superior e inferior externo del último rectángulo amarillo antes mencionado, se observa una banda de color negro con sus puntas quebradas hacia atrás, sobre las bandas pueden leerse en color amarillo y en mayúsculas las siguientes palabras: **THREE STARS** en la banda superior y **SAFETY MATCHES** en la banda inferior.

Para proteger:

Clase: 34

**TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLOS, ENCENDEDORES.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01828, nueve de julio, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13071 - M 2192740 - Valor C\$ 775.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de **SAFE COLOMBIANA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN**, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SAFE Colombiana**



Descripción y Clasificación de Viena: 260401

EN LA EXPRESIÓN “SAFE COLOMBIANA” ESCRITA EN LETRAS CARACTERÍSTICAS COLOR BLANCAS DENTRO UN CUADRADO DE BORDE BLANCO CON FONDO COLOR NEGRO. EN LA PARTE INFERIOR DE LA MARCA SE ENCUENTRA UN RECTÁNGULO DE COLOR NARANJA. LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DE LA PALABRA SAFE ES SEGURO”.

Para proteger:

Clase: 6

**METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03250, once de septiembre, del año dos mil Ocho. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13072 - M 8623006 - Valor C\$ 775.00

Lic. María del Carmen Sobalvarro Blandón, Apoderado de **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN SALESIANA**, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**Parroquia, Centro Juvenil Don Bosco**



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 241309, 260208 y 071520

Busto o cara de Don Bosco “dentro de un círculo color azul y en su interior la leyenda Parroquia Centro Juvenil Don Bosco. Managua, Nicaragua: con las grafías especiales de techo color rojo que simboliza “Casa que acoge, Una Cruz amarilla, que significa parroquia que evangeliza, la franja verde o patio donde se comparte la alegría y amistad, y el círculo azul, que simboliza un ambiente salesiano. Emblema que fue creado en el Año mil novecientos noventa y siete por el Hermano Francisco Barrios González.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: FUNDAR Y OPERAR ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES TALES COMO: COLEGIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS, ESCUELAS DE AGRICULTURA, ORATORIOS, REVISTAS, DIARIOS, SEMINARIOS, OBRAS POST-ESCOLARES, ASOCIACIONES OBRERAS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FUNDAR IGLESIAS.

Fecha de Primer Uso: diez de octubre, del año un mil novecientos cuarenta y cinco

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01769, dos de julio, del año dos mil nueve. Managua, seis de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13073 - M 8623007 - Valor C\$ 775.00

Lic. María del Carmen Sobalvarro Blandón, Apoderado de ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN SALESIANA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 250525 y 010512

EL LOGO SE COMPONE DE DOS PICTOGRAMAS SUPERPUESTOS, SOBRE EL FONDO UNA “S” ESTILIZADA, UN NEGATIVO ATRAVESANDO UNA ESFERA, CON UN GLOBO TERRESTRE DELIMITADO A DERECHA Y A IZQUIERDA POR DOS CORTES DE COLINA. EN EL CENTRO DEL GLOBO POSEE UNA FLEHCA DIRIGIDA HACIA LO ALTO, APOYADA EN TRES COLUMNAS PERPENDICULARES ENCIMA DE LAS CUALES POSEEN CÍRCULOS RELLENOS QUE PONEN EN MANIFIESTO LA IMAGEN ESTILIZADA DE TRES PERSONAS.

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: FUNDAR OPERAR ESCUELAS ELEMENTALES Y SUPERIORES TALES COMO: COLEGIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS, ESCUELAS DE AGRICULTURA, ORATORIOS, REVISTAS, DIARIOS, SEMINARIOS, OBRAS POST-ESCOLARES, ASOCIACIONES OBRERAS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FUNDAR IGLESIAS.

Fecha de Primer Uso: diez de octubre, del año un mil novecientos cuarenta y cinco

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01740, uno de julio, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13107 - M 8623100 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R.L. (CARUNA), R.L), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**CARUNA, R.L.**



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 010301 y 050101 LA PALABRA CARUNA R.L. ESCRITA EN MAYÚSCULA, SIN GRAFÍA ESPECIAL, DEBAJO DEL DIBUJO DE UNA CASA CON UNA VENTA Y UNA PUERTA. EN EL COSTADO DERECHO DE LA CASA SE APRECIAN DOS PINOS Y SOBRE EL TECHO DE LA CASA, EN EL COSTADO IZQUIERDO, SE OBSERVA UN SOL.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS.

Fecha de Primer Uso: quince de octubre, del año un mil novecientos noventa y tres.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02318, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13108 - M 8623100 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R.L. (CARUNA), R.L), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DISEÑO**



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 010301 y 050101 LA PALABRAS CARUNA R.L., DEBAJO DEL DIBUJO DE UNA CASITA CON UNA VENTANA RECTANGULAR Y UNA PUERTA. EN EL COSTADO DERECHO DE LA CASA SE APRECIAN DOS PINOS Y SOBRE EL TECHO DE LA CASA, EN EL COSTADO IZQUIERDO, SE OBSERVA UN SOL.

Para proteger:

Clase: 36  
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02321, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13209 - M 8623211 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Cooperativa de Ahorro y Crédito Caja Rural Nacional, R.L. (CARUNA) R.L), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070108, 010301 y 050101  
DISEÑO DE UNA CASITA CON UNA VENTA RECTANGULAR Y UNA PUERTA. EN EL COSTADO DERECHO DE LA CASA SE APRECIAN DOS PINOS Y SOBRE EL TECHO DE LA CASA, EN EL COSTADO IZQUIERDO, SE OBSERVA UN SOL.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02320, veintiocho de agosto, del año dos mil nueve. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13253 - M 8023294 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ACAVA LIMITED, de Malta, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIG FRESA**



Descripción y Clasificación de Viena: 011521, 050708, 260118, 260402 y 270501

UNA ETIQUETA DE FONDO ROJO EN LA QUE RESALTA LA PALABRA "BIG" ESCRITA EN LETRAS GRUESAS DE GRAFÍA ESPECIAL, TODAS EN MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA PRIMERA LETRA, EN COLOR NEGRO Y RELIEVE BLANCO, UBICADA EN EL CENTRO Y CON UNA LIGERA INCLINACIÓN HACIA LA DERECHA. DEBAJO ESTA UN ÓVALO DE COLOR ROJO Y BORDE IRREGULAR DE COLOR VERDE EN EL QUE ESTA ESCRITA LA PALABRA "FRESA" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO. EN EL EXTREMO DERECHO DE LA PALABRA "BIG" SE OBSERVA UNA FRESA ENTERA Y DEBAJO DE ELLA UNA FRESA PARTIDA HORIZONTALMENTE A LA MITAD, CADA UNA DE ELLAS CON SUS HOJAS VERDES, EN EL FONDO SE OBSERVAN BURBUJAS DE DISTINTOS TAMAÑOS.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS GASEOSAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01915, diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13354 - M 8623293 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ACAVA LIMITED, de Malta, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BIG ROJA**



Descripción y Clasificación de Viena: 011521, 260118, 260402 y 270501

UNA ETIQUETA DE FONDO ROJO EN LA QUE RESALTA LA PALABRA "BIG" ESCRITA EN LETRAS GRUESAS DE GRAFÍA ESPECIAL, TODAS EN MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA PRIMERA LETRA, EN COLOR NEGRO Y RELIEVE BLANCO, UBICADA EN EL CENTRO Y CON UNA LIGERA INCLINACIÓN HACIA LA DERECHA. DEBAJO ESTA UN ÓVALO DE COLOR ROJO Y BORDE IRREGULAR DE COLOR VERDE EN EL QUE ESTA ESCRITA LA PALABRA "ROJA" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO. EN EL FONDO SE OBSERVAN BURBUJAS DE DISTINTOS TAMAÑOS.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS GASEOSAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01916, diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, uno de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13255 - M 8623340 - Valor C\$ 775.00

Lic. Orlando José García Jaen, Apoderado de GOLDEN PRINCESS ENTERTAINMENT NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PRINCESS CASINO MANAGUA**



Descripción y Clasificación de Viena: 240909 y 270702

ES UNA CORONA COLOR AMARILLA SUPERPUESTA EN UN CUADRADO PERFECTO FONDO AZUL. LA CORONA TIENE 5 PUNTAS CADA UNA CON UN CÍRCULO AL FINAL, LA CORONA POSEE UN TRÉBOL, UN CORAZÓN, UNA ESPADA Y UN ROMBO, TODOS COLOR AZUL, IGUAL AL FONDO DEL FONDO Y DICE PRINCESS CASINO MANAGUA.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE CASINOS, JUEGOS DE AZAR, JUEGOS PARA ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN, MEDIANTE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, BINGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01324, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13390 - M 2298915 - Valor C\$ 775.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de EDITORIAL TELEVISIA INTERNACIONAL, S.A., de México, solicita Registro

de Marca de Fábrica y Comercio:

### FIEBRE CINEMANIA



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 260424, 270501, 270517 y 270524

Consiste en una etiqueta rectangular de color negro dentro de la cual se lee en letras color fucsia y con grafía especial "FIEBRE" ubicada en la parte superior izquierda de la etiqueta, bajo esta se lee en letras de mayor tamaño CINEMANIA, palabra escrita en dos colores diferentes, CINE en color amarillo y MANIA en color blanco.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03791, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13391 - M 0187434 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de Comercial Internacional Agrícola, Sociedad Anónima (CISA AGRO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

### CISA HOME



Descripción y Clasificación de Viena: 070110 y 260403

Consiste en la denominación CISA HOME, en letra mayúsculas de color negro, que se encuentra dentro de un romboide de fondo amarillo y bordes negros, detrás de dicho romboide, se encuentra el diseño de una casa color verde.

Para proteger:

SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA JARDINERÍA (MAQUINARIA, FERTILIZANTES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS PRODUCTOS PARA LA JARDINERÍA), CONTROL DE PLAGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS.

Fecha de Primer Uso: doce de mayo, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01199, trece de mayo, del año dos mil nueve. Managua, catorce de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13392 - M 0116656 - Valor C\$ 775.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

### PROTECCION SIMAN Tu propio concepto en tranquilidad



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270501

Consiste en el diseño de cinco rombos en degradación de colores, desde el rojo hasta un rosado pálido. A la par del diseño se encuentran las denominaciones "PROTECCION SIMAN" en letras características de color negro y "TU PROPIO CONCEPTO EN TRANQUILIDAD", en letras de color gris.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00407, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veinte de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13393 - M 0116640 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DEICE S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

### AMBERES



Descripción y Clasificación de Viena: 261525 y 270502

El diseño consiste en la figura de un rombo de colores característicos naranja oscuro, naranja claro y verde, a ambos lados del segmento de color naranja claro, se observan segmentos de color blanco, en el centro de rombo se encuentra la denominación AMBERES partiéndolo en dos partes, superior e inferior.

Para proteger:

Clase: 41

PARA AMPARAR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00271, tres de febrero, del año dos mil nueve. Managua, seis de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13394 - M 0187436 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INDUSTRIA CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, INDUSTRIA CARICIA, S.A. DE C.V. O CARICIA S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

**LEE SHOES**

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502  
Consiste en la denominación "LEE SHOES" en letras características de color amarillo, dentro de un círculo de fondo color rojo.

Para proteger:  
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA FABRICACIÓN VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ZAPATOS, BOTAS, ZAPATILLAS Y CALZADO EN GENERAL PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de agosto, del año dos mil ocho.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-01667, veinticinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13395 - M 0187437 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INDUSTRIAS FÁTIMA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GRUPO LLANES**

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502  
CONSISTE EN LA PALABRA GRUPO EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, DEBAJO SE ENCUENTRA UN RECTÁNGULO DE BORDES ROJO Y FONDO BLANCO CON LA PALABRA LLANES EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR ROJO, DEBAJO DEL RECTÁNGULO SE ENCUENTRA LA PALABRA GRUPO EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR AZUL, TODO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÓVALO DE BORDES ROJO.

Para proteger:  
Clase: 4  
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO, BUJÍAS, MECHAS, PASTAS Y GRASAS PARA ZAPATOS, VELAS, VELADORAS Y CANDELAS.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-01547, quince de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13396 - M 0187433 - Valor C\$ 775.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de SARDIMAR, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SARDIMAR MIX**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260118  
Consiste en la denominación SARDIMAR en letras características de color azul. En la parte inferior de la denominación SARDIMAR se encuentra la frase MIX en letras características de color celeste. En la parte lateral izquierda se encuentra dentro de un óvalo de color rojo, la denominación A LA ITALIANA en letras características de color blanco.

Para proteger:  
Clase: 29  
ATÚN MEZCLADO CON PASTA O ARROZ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-00972, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, trece de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13397 - M 0187435 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

**EN EQUIPO JUNTOS HACIA EL EXITO**

Descripción y Clasificación de Viena: 241707  
Consiste en la denominación EN EQUIPO en letras características de color rojo; en las partes laterales de la denominación se encuentra la figura de dos paréntesis de color rojo difuminándose en naranja claro; en la parte inferior de la denominación se encuentra JUNTOS HACIA EL EXITO.

Para proteger:  
Clase: 35  
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2008-01266, tres de abril, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13398 - M 0187438 - Valor C\$ 775.00

Dra. Angélica Argüello Damha, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FAVORITA**

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 270502 y 011505  
Consiste en la denominación FAVORITA en letras de color rojo que se encuentran dentro de una franja de color blanco, debajo se encuentra la denominación 10 CANDELAS dentro de una franja de Color rojo, Se observa también un Semicírculo de color amarillo dentro del cual hay una candela encendida blanca de bordes azul, debajo de la franja roja hay una franja azul dentro de la cual se observa la denominación DURA MAS, ILUMINA MEJOR. SON CALIDAD, debajo de la franja azul hay una franja de color rojo y otra de color blanco.

Para proteger:

Clase: 4  
CANDELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01548, quince de junio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13399 - M 1889689 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### DISCOVERY K!DS



Descripción y Clasificación de Viena: 260118  
DK DISCOVERY K!DS Y DISEÑO ELIPSE.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER, TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE LA INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS, SATÉLITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN LA NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDO DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A SOLICITUD; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL ÁMBITO DE INTERÉS GENERAL.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SERIES DE PROGRAMA MULTIMEDIA CON TEMAS DE INTERÉS HUMANO GENERAL DISTRIBUIDO POR MEDIO DE DISTINTAS PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO A OTRAS PERSONAS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01875, catorce de julio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13400 - M 1889689 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### PUBLICAR PAGINASDECOLORES



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510  
PUBLICAR PAGINAS DE COLORES Y DISEÑO DE UNA LETRA P.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01973, veinticuatro de julio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13401 - M 1889689 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PUBLICAR SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### PUBLICAR GUIATURISTICA DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510  
PUBLICAR GUIAS TURISTICAS DE NICARAGUA Y DISEÑO DE UNA LETRA P.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01974, veinticuatro de julio, del año dos mil nueve. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13402 - M 1889689 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CRECER



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 241501 y 270502  
LIVSMART CRECER DISEÑO CORAZÓN Y FLECHA.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, JUGOS, JUGOS CON PROTEÍNAS, JUGOS A BASE DE SOYA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODO TIPO DE AGUAS Y BEBIDAS EN GENERAL NO ALCOHÓLICAS CON VITAMINAS Y OTROS NUTRIENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01978, veintisiete de julio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de septiembre del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15905 - M 8830049 - Valor C\$ 775.00

Ing. Hazell del Carmen Monzón, Apoderado de "TECHNOSERVE INC", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios

### IDEA TU EMPRESA



Descripción y Clasificación de Viena: 180701 y 270502

EL LOGO DE IDEA TU EMPRESA ESTA CONFORMADO POR VARIOS ELEMENTOS GRÁFICOS, DOS BARRAS VERTICALES DE DIFERENTES TAMAÑOS, TRES FIGURAS GEOMÉTRICAS O TRAPEZOIDES DE DIFERENTES PROPORCIONES Y TRES PALABRAS, IDEA TU EMPRESA. EL ELEMENTO GRÁFICO CONFORMADO POR EL LOGO, SIMULA UNA ESPECIE DE CARRETERA SUPER PUESTA DE UNA PERSPECTIVA QUE SIMULA MOVIMIENTO Y DESARROLLO A FUTURO. ESTA ESPECIE DE CARRETERA SE CONFORMA POR LOS TRAPEZOIDES QUE EN TAMAÑOS DIFERENTES, UNA SOBRE OTRA CONFORMANDO UNA PERSPECTIVA DE PROFUNDIDAD, LAS TRES FIGURAS GEOMÉTRICAS ESTÁN JUNTAS POR LAS LINEAS PARALELAS UBICADAS UNA ALLADO IZQUIERDO Y OTRA ALLADO DERECHO. EN LA PARTE DE ABAJO EL LOGO INCLUYE UNA FRASE QUE DICE, COMPETENCIA NICARAGUENSE DE PLANES DE NEGOCIOS. EL TIPO DE LETRA PARA LAS PALABRAS DEL LOGO ES EUROSTILE.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN ESPARCIMIENTO ACTIVIDAD DEPORTIVA Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02635, veinticinco de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 16089 - M. 8830560 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

SEGUNDO PROYECTO DE EXTENSION DE COBERTURA Y MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CONSULTORIA FINANCIERA PARA LA EVALUACION DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS A LA TRANSFERENCIAS DE CAPACITACION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA

**Crédito No. 4050**

#### Solicitud de Expresiones de Interés

El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), y se propone utilizar una parte de los fondos para los pagos bajo el contrato de servicios de consultoría para la Consultoría Financiera para la Evaluación de Procedimientos Aplicados a la Transferencias de Capacitación en el Marco de la Estrategia de Extensión de Cobertura.

Los servicios serán por el periodo de un mes y medio y comprenden en examinar:

- La documentación financiera en el Nivel Central y comparar con la información que se cuenta a nivel local.
- La documentación estadística, evaluaciones y convenios de gestión.
- Examinar los mecanismos para la asignación y el uso de los recursos destinados a financiar la provisión de servicios de salud.
- Los instrumentos de Monitoreo y Evaluación de la Estrategia de Extensión de Cobertura a fin de medir los resultados que se obtienen de las transferencias a los SILAIS, Hospitales y Municipios.

El Ministerio de Salud invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para realizar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

El consultor será seleccionado conforme a los procedimientos indicados en las *Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial*, edición de Mayo del 2004

Los consultores interesados pueden obtener más información y documentos en la siguiente dirección: Ministerio Salud. Complejo Nacional "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, en horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 2 de diciembre del año 2009 hasta las 1:00 p.m.

Ministerio Salud. Complejo Nacional "Dra. Concepción Palacios",  
 Atn: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga  
 Dirección: Costado Oeste Colonia Primero de Mayo  
 Tel: (505) 2289-4300  
 Fax: (505) 2289-4300  
 Managua, Nicaragua  
 Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 16037 - M. 8830160 - Valor C\$ 95.00

#### MODIFICACION N° 2

#### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2009

El Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento del arto. N° 12 del Reglamento General de la Ley No 323 "Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2009, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
1	ELECTRIFICACION DE TRES COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE YALAGUINA Y MOZONTE	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	19/01/2009
2	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN FCO. LIBRE Y MACUELIZO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/02/2009
3	ELECTRIFICACION DE 5 COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/02/2009
4	ELECTRIFICACION DE 6 COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MASAYA Y MASATEPE	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	17/02/2009
5	ELECTRIFICACION DE 4 COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE LARREYNAGA Y EL SAUCE	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	11/03/2009
6	ELECTRIFICACIÓN DE DOS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLA	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/03/2009
7	ELECTRIFICACION DE 6 COMUNIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE DIRIÁ Y DIRIOMO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	31/03/2009
8	ELECTRIFICACION EN 9 COMUNIDADES DEL MUNICIPIOS DE SAN JUAN DE LA CONCEPCIÓN	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	27/04/2009
9	ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	29/09/2009
10	ADQUISICION DE 467 BATERIAS DE CICLO PROFUNDO	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	30/11/2009

Ing. Donald Espinosa Romero, Secretario General.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 15680. – M. 8757816. Valor C\$. 285.00

#### ACUERDO MINISTERIAL JCHG-022-11-09

#### SOBRE LA ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Arto. 202 literal (a) del Código del Trabajo estipula: "Son obligaciones especiales del empleador en relación con los trabajadores del campo: Suministrar alimentos cocinados a sus trabajadores, temporales o permanentes".
2. Que el Arto. 186 del Código del Trabajo faculta al Ministerio del Trabajo para que, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores, emitan las normativas pertinentes para regular las actividades laborales del campo.

Por tanto:

#### EMITE LA SIGUIENTE NORMATIVA SOBRE LA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

**Arto.1.-** Para efectos del presente Acuerdo se consideran los siguientes conceptos:

- a. Trabajadores Temporales:** Los que sean contratados específicamente para la temporada de cosecha o de forma eventual u ocasional para la temporada de corte.
- b. Trabajadores Permanentes:** Los que sean contratados por un período indeterminado que no se limita a la temporada de corte, o aquellos cuyo contrato determinado se convirtió en indeterminado.
- c. Alimentación:** Es la prestación social que los empleadores del campo tienen la obligación de cumplir con sus trabajadores temporales o permanentes, que consiste en suministrar el alimento cocinado, como parte adicional de su salario y que está compuesta por los productos y cantidades señalados en el anexo de esta normativa.

**Arto. 2.-** La presente Normativa será de aplicación a nivel nacional para todos los trabajadores del campo con contratos temporales, permanentes, al destajo o eventuales.

**Arto. 3.-** Los empleadores que proporcionen los alimentos cocinados a los trabajadores del campo tienen la responsabilidad de suministrarla como mínimo con los nutrientes contenidos en la dieta recomendada por el Ministerio de Salud para ese sector económico, la que se anexa y forma parte integrante de la presente Normativa.

**Arto. 4.-** Los empleadores que otorguen la alimentación cocinada a sus trabajadores deberán contratar una cocinera de conformidad a la siguiente escala:

a. De 01 a 35 trabajadores, una cocinera

b. De 36 a 150 trabajadores, deberá contratar una cocinera por cada 50 trabajadores.

De 151 a más trabajadores, se deberá contratar una cocinera por cada 60 trabajadores.

**Arto. 5.-** Los empleadores que no dispongan de condiciones para suministrar la alimentación cocinada deberán pagar a los trabajadores del campo en concepto de alimentación la suma de C\$ 25.00 ( veinticinco córdobas ) por día, tomando en cuenta los productos de la dieta recomendados por el MINSA.

**Arto. 6.-** En los casos que por efecto de contrato individual de trabajo, acuerdo entre las partes, convenio colectivo de trabajo o cualquier otro concepto, el monto de la alimentación cocinada o en efectivo sean superiores al establecido en la presente Normativa, se aplicará lo más favorable al trabajador.

**Arto. 7.-** EL valor de la alimentación cocinada se revisará cada vez que se ajuste el salario mínimo legal.

**Arto. 8.-** El Ministerio del Trabajo a través de sus inspectores será el encargado de hacer cumplir la presente Normativa.

**Arto. 9.-** La presente Normativa entrará en vigencia a partir del día once de noviembre del año dos mil nueve.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. (f) **Jeannette Chávez Gómez, MINISTRA.**

#### **ANEXO ÚNICO A NORMATIVA DE LA ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO**

**MENÚ BÁSICO:** La siguiente dieta contiene las cantidades nutricionales requeridos para los trabajadores del campo, que en promedio equivalen a 3000 kilocalorías diarias.

#### **DESAYUNO**

- 8 Onzas de leche ó avena más 1½ cucharada de azúcar
- 2 Unidades de Tortillas medianas (300g)
- 1½ taza de arroz frito (340 g)
- 6 Cucharadas soperas rasas de frijoles fritos (84 g)
- 2 Unidades de huevos fritos o cocidos

#### **ALMUERZO**

- 2 Tazas de arroz frito (454 g)
- 8 Cucharadas soperas rasas de frijoles fritos (113 g)
- 1 Unidad de guineo cocido
- 6 Onzas de carne (toda variedad - 84 g - como mínimo dos veces en la semana)
- 1 Taza de vegetales cocidos
- 12 Onzas de jugo de frutas con 2 cucharadas de azúcar

#### **CENA**

- 2 Unidades de Tortillas medianas (300g)
- 1½ taza de arroz frito (340 g)
- 6 Cucharadas soperas rasas de frijoles fritos (84 g)
- 3 Onzas de queso (43g)
- 12 Onzas de Avena ó Pinolillo más 2 cucharadas de azúcar

### **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. 15686. M. 8757797. Valor C\$. 475.00

#### **ACUERDO MINISTERIAL No. 026-2009**

DECLARATORIA OFICIAL DE LA “FASE ERRADICACION SIN VACUNACION DE LA ENFERMEDAD PESTE PORCINA CLASICA”

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es responsabilidad y función del Estado velar, promover y preservar el patrimonio agropecuario de la Nación, así como proporcionar la protección y bienestar de la salud humana, la salud animal, lo que conlleva al desarrollo socioeconómico del país.

##### **II**

Que en el año Mil Novecientos Noventa y Cuatro se dio inicio al “Programa Nacional para la Prevención, Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica”, al que se le ha dado continuidad por parte de las Autoridades Agropecuarias en coordinación con el sector productor y otras Instituciones Estatales.

##### **III**

Que es sumamente necesario actualizar y adaptar las Normas que establecen la regulación de las actividades que componen el Programa Nacional Prevención, Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica a fin de contar con el Instrumento para su debida ejecución.

##### **IV**

Que la segunda jornada nacional de vacunación porcina concluyó en julio del 2007 y que el último caso oficial reportado de la enfermedad Peste Porcina Clásica fue a finales del mes de enero del año 2008 y la situación sanitaria del país respecto a la Peste Porcina Clásica está bajo control.

##### **V**

Que en la LVI Reunión Ordinaria del CIRSA (el Honorable Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria), celebrada en Punta Cana, República Dominicana, el 21 de mayo de 2009, se presento la resolución No 3: **Apoyo prioritario a las Acciones contra la Peste Porcina Clásica (PPC)**, “Que los Ministerios y/o Secretarías de Agricultura y Ganadería de Honduras, Nicaragua, y República Dominicana, reconozcan como prioritario el programa de control, y erradicación de la peste porcina clásica”; éste Ministerio Agropecuario-Forestal MAGFOR, es congruente y reconoce como prioritario el programa de control y erradicación de esta enfermedad.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y la Ley No. “291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, publicadas en La Gaceta Diario Oficial No. 102 y No. 136 del tres de Junio y veintidós de Julio de Mil Novecientos noventa y ocho respectivamente; Y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 15-02, que se llama “Dictar la Normativa del Programa Nacional de Prevención, Control, Erradicación y Declaratoria de Liberación de la Peste Porcina Clásica”.

#### **ACUERDA**

**Artículo 1** Se declara oficialmente a la República de Nicaragua en fase de erradicación sin vacunación de la enfermedad peste porcina clásica sobre la base de la información y los procedimientos realizados por el

programa de prevención control y erradicación de peste porcina clásica del Ministerio Agropecuario y Forestal.

**Artículo 2** El presente acuerdo es de observancia obligatoria a nivel nacional quedando obligadas las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector porcícola a cumplir con las disposiciones que para el efecto emita el ministerio agropecuario y forestal **MAG-FOR** con el objeto de llevar a cabo la fase de erradicación a que se hace referencia en el artículo 1 y así poder declarar al país libre de Peste Porcina Clásica, de acuerdo a las etapas establecidas en el programa.

**Artículo 3** El Ministerio Agropecuario y Forestal, es el responsable de la realización del Programa Nacional de Prevención, Control, Erradicación y Declaratoria de Liberación de la Peste Porcina Clásica en la porcicultura en sus diversos estratos, tecnificado, semitecnificado y de traspatio, en la industria de transformación de carne y en los servicios de transporte de cerdo y sus derivados.

**Artículo 4** Se establece un plazo de noventa días hábiles corridos a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial para agotar las vacunas contra Peste Porcina Clásica existentes en el mercado. Transcurrido dicho plazo queda terminantemente prohibida la venta y distribución de vacuna contra Peste Porcina Clásica en todo el territorio nacional.

**Artículo 5** La Peste Porcina Clásica es una enfermedad de reporte inmediato obligatorio.

**Artículo 6** Todo propietario de cerdos, transportista, médicos veterinarios y otras personas vinculadas con la porcicultura, están obligados a notificar cualquier caso sospechoso de Peste Porcina Clásica al Ministerio Agropecuario y Forestal.

**Artículo 7** Toda sospecha de brote de Peste Porcina Clásica deberá ser sujeta a investigación y seguimiento, incluyendo en estas acciones, las que corresponden al laboratorio de Diagnóstico y la Unidad de Servicios de Campo.

**Artículo 8** Todo brote de Peste Porcina Clásica confirmado por el laboratorio de diagnóstico veterinario de referencia del Ministerio Agropecuario Forestal deberá ser sujeto de control y erradicación.

**Artículo 9** Fortalecer los diferentes puestos de control de cuarentena con equipo y herramientas necesarias para la toma de muestras de los cerdos que ingresan al país.

**Artículo 10** Para el transporte de cerdos independientemente de su propósito, origen y destino, se requerirá de una guía sanitaria de movilización animal autorizada por el MAGFOR, emitida por las alcaldías del país y revisada por la policía nacional.

**Artículo 11** La vigilancia de la Peste Porcina Clásica se ejercerá mediante un programa continuo diseñado para demostrar que la infección por el virus de la Peste Porcina Clásica esta ausente en todo el país

**Artículo 12** Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica involucrando al personal técnico del Sector Público Agropecuario Rural a nivel nacional.

**Artículo 13** Implementar una campaña de comunicación, divulgación y de educación sanitaria a nivel nacional para fortalecer la red de alerta sanitaria del país.

**Artículo 14** Toda sospecha de Peste Porcina Clásica deberá ser confirmada por medio de pruebas realizadas por el laboratorio de diagnóstico veterinario de referencia del Ministerio Agropecuario Forestal.

**Artículo 15** Ante la presencia de un foco confirmado de Peste Porcina Clásica, para lo cual se considerará suficiente el hallazgo de por lo menos un animal infectado, las acciones a seguir deben ser las siguientes:

a) Establecer oficialmente la cuarentena focal y perifocal de acuerdo al capítulo VIII del Acuerdo Ministerial No. 15-02 y lo indica la ley 290 Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 154 numeral 4. Además se deberá:

b) Realizar la investigación epidemiológica en el área focal y perifocal, a fin de determinar el origen y la dimensión del brote y estimar la población afectada y la población en riesgo.

c) Debe realizarse el procedimiento de limpieza y desinfección, según indicaciones de los funcionarios del Ministerio Agropecuario y Forestal en las instalaciones, vehículos, equipos, materiales, ropa, etc., cuando se sospeche contacto con animales infectados.

d) Las medidas cuarentenarias se levantarán 40 días después del último caso.

e) Las medidas de vigilancia deberán continuar 30 días después del levantamiento de cuarentena.

**Artículo 16** En caso de emergencia sanitaria el Ministerio Agropecuario y Forestal aplicará lo que establece el artículo 7 inciso e) del Acuerdo Ministerial 15-02.

**Artículo 17** La violación al presente Acuerdo será sancionada conforme lo establece la Ley No. 291 "Ley de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.

**Artículo 18** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional o en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil nueve. (f) **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro.

---

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

---

Reg. 15834. M. 8757925. Valor C\$. 285.00

### CERTIFICACIÓN No. 040-306-JIT/2009

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que del frente del folio doce al reverso del folio quince del Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta en el año dos mil nueve (2,009) se encuentra el acta que literalmente dice:

**ACTA No. CINCO (5).** En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, reunida la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, la que se convocó según se dispone en el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para efectuar esta sesión, con la presencia de los siguientes miembros: 1. Elvia Leonor Estrada Rosales, Representante del INTUR y Preside la sesión; 2. Wilfredo Altamirano, Representante de la DGA; 3. César Hidalgo, Representante de la CANTUR; 4. Uriel Figueroa, Representa al MHCP; 5. Donald Porras, Representa a la CANIMET; 6. Nasser Silwany, Representa a la DGI; 7. Gioconda Lezama, Representa

a la AMUNIC; 8. Mario Rivas Reyes, Representa a la Secretaría de la Presidencia; 9. Miguel Romero, Representante de la CANATUR; 10. Eduardo Sandino Montes, Secretario. Asisten a la sesión, como apoyo jurídico y técnico, los Cros. Omar Oporta Sequeira de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones. Preside la sesión la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, Secretaria General del INTUR, delegada por el Presidente Ejecutivo. Está presente en calidad de invitada la Cra. Mayra Antonia Salinas Uriarte, Vicepresidenta Ejecutiva del INTUR. Se constató el quórum de ley y se procedió a tratar los puntos de la agenda que de previo se les hizo llegar a los miembros, adjuntando la documentación que contiene los dictámenes de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como los proyectos que se integraron con posterioridad en la agenda. El Secretario expuso las solicitudes, así como los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada uno de los proyectos turísticos y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:

Partes inconducentes...

**ACUERDO III.** Aprobar el proyecto denominado **RESTAURANTE TIP TOP JINOTEPE**, propiedad de la firma **INVERSIONES ACEVEDO PORRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Sr. José Román Acevedo Porras, Presidente y representante legal de la sociedad, el que se ubica en el kilómetro 45 de la carretera panamericana, frente a la gasolinera ESSO, Jinotepe. El monto de la inversión es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 539,218.60)** de los que **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (US\$ 247,113.14)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. La inversión se destinará a la construcción y puesta en funcionamiento de un restaurante Tip Top con franquicia de la firma Deli Pollo, S. A. Constará de un edificio de 227.23 m2 con área de juegos para niños, área de mesas, oficinas, cocina, área de atención al público, de servicios, cuartos fríos y sanitarios públicos. En obras exteriores se construirá un estacionamiento para 14 vehículos, muros perimetrales, andenes de concreto, instalación de rótulos, entre otros. Ofrecerá el menú tradicional de Tip Top el que podrá ser consumido en el local, llevarlo o pedirlo a domicilio. En la fase de ejecución generará 75 empleos y en la fase de operación 23.

El proyecto se ubica en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo IX- HC 03, Sectores Urbanos de Jinotepe.

Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el art. 4 numeral 4.6. Actividad Turística en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones, debiendo cumplir con los requisitos del respectivo Reglamento. Se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el Capítulo III, numerales 5.6.1., 5.6.2., 5.6.3. y 5.6.4. del arto. 5° de la Ley No. 306 de los que gozará en el proceso de ejecución del proyecto y una vez declarado en operaciones, según sea el caso.

Como los beneficios y exoneraciones se gozan por un período de diez años una vez que el proyecto se ha declarado en operaciones, deberá renovar el contrato de franquicia al vencerse éste el 15 de mayo del 2017.

Conforme la Ley de Equidad Fiscal, se excluyen del plan de inversión los artículos o bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga el plazo de seis (6) meses para que ejecute el proyecto el que se comenzará a contar a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas. Para gozar de las exoneraciones deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión.

La certificación del presente acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma dueña del proyecto.

Partes inconducentes...

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba y firma en el lugar y fecha arriba indicados. Los dictámenes elaborados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados forman parte integrante de la presente acta, en lo que no contradigan a las resoluciones tomadas por la Junta y serán resguardados en el archivo de anexos de actas. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueba y firma en el lugar y fecha arriba indicados. (f) Elvia Leonor Estrada Rosales (f) Wilfredo Altamirano (f) César Hidalgo (f) Uriel Figueroa (f) Donald Porras (f) Mario Rivas Reyes (f) Gioconda Lezama (f) Nasser Silwany (f) Miguel Romero (f) Eduardo Sandino Montes.

Envíese copia de esta Certificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve. **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 14941

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 183, se encuentra la Resolución No. 731-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.731-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud

de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE OSTIONAL” R.L (COOPETUR R.L) Constituida en la Comunidad de Ostional, del Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, El día Veinticuatro de marzo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Treinta y Tres (33) Asociados, Trece (13) Hombres, Veinte (20) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE OSTIONAL” R.L (COOPETUR R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jose de la Cruz Sanchez Santana. Vicepresidente: Alicia Collado. Secretario: Ana Carolina Contreras Espinoza. Tesorero: Glenda Concepcion Morales. Primer Vocal: Daniel Antonio Sanchez Santana. Segundo Vocal: Blanca Rosa Pizarro. Tercer Vocal: Sonia Collado Vanegas. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14942

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 183, se encuentra la Resolución No. 732-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.732-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA ESCOLAR DOMINGO SAVIO IN MEMORIAM” R.L Constituida en la Comunidad de San Isidro de Bolas, del Municipio de Managua, Departamento de Managua, El día Ocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Dieciocho (18) Asociados, Once (11) Hombres, Siete (07) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA ESCOLAR DOMINGO SAVIO IN MEMORIAM” R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Marlon Antonio Lopez Chavez. Vicepresidente: Tania Mercedes Portabanco Hernandez. Secretario: Carlos Efraim Mendieta Martinez. Tesorero: Daniel de Jesus Zepeda Bustamante. Vocal: Greysi del Carmen Arias Alfaro. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14943

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 184, se encuentra la Resolución No. 733-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.733-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Once y Treinta minutos de la Mañana. Con fecha del Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA ESCOLAR IMPULSADORES DEL DESARROLLO RURAL” R.L Constituida en El Municipio de San Jose de Cusmapa, Departamento de Madriz, El día Veintinueve de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veintiocho (28) Asociados, Dieciseis (16) Hombres, Doce (12) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 700.00 (SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA ESCOLAR IMPULSADORES DEL DESARROLLO RURAL” R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Reymundo Diaz Isaguirrez. Vicepresidente: Eneyda Elibeth Gutierrez Vanegas. Secretario: Edorita Gomez Sanchez. Tesorero: Deymar Mauricio Diaz Hernandez. Vocal: Elvia Lopez Valladarez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14944

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 184, se encuentra la Resolución No. 734-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.734-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PARA EL PROGRESO DE NICARAGUA” R.L (COOPROGNIC R.L) Constituida en El Municipio de Managua, Departamento de Managua, El día Veintisiete de Abril del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veinte (20) Asociados, Catorce (14) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PARA EL PROGRESO DE NICARAGUA” R.L (COOPROGNIC R.L) Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jorge Ivan Rodriguez Obando. Vicepresidente: Ninfa Rosa Espinal. Secretario: Esperanza del Socorro Rodriguez Obando.

Tesorero: Rolando de Jesus Rodriguez Obando. Vocal: Jose Tomas Rodriguez Obando. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14945

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 184, se encuentra la Resolución No. 735-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.735-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Una de Tarde. Con fecha del Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXIS DE PARADA RAPIDITO "WALTER FERRETI" R.L (COOPTPRWF R.L) Constituida en El Municipio de Managua, Departamento de Managua, El día Treinta y Uno de Octubre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Cuarenta y Cuatro (44) Asociados, Treinta y Tres (33) Hombres, Once (11) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TAXIS DE PARADA RAPIDITO "WALTER FERRETI" R.L (COOPTPRWF R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Cesar Ulises Cano Huerta. Vicepresidente: Humberto Estrada Artola. Secretario: Sergio Luis Orozco Flores. Tesorero: Jason Antonio Vega Morales. Vocal: Henry Javier Rivas Saldaña. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14946

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 184, se encuentra la Resolución No. 736-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.736-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Una y Treinta minutos de Tarde. Con fecha del Cinco de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PROCESADORES DE CEREALES Y SEMILLAS DE OCCIDENTE DE NICARAGUA" R.L (COPROCESONIC R.L) Constituida en El Municipio de Leon, Departamento de Leon, El día Quince de Julio Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Quince (15) Asociados, Cuatro (04)

Hombres, Once (11) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PROCESADORES DE CEREALES Y SEMILLAS DE OCCIDENTE DE NICARAGUA" R.L (COPROCESONIC R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Roger Antonio Soza Rodriguez. Vicepresidente: Sonia Montes Barrera. Secretario: Olivia Marilet Zarate. Tesorero: Alvaro Enrique Torres Zapata. Vocal: Jorge Luis Garcia Fuentes. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cinco días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14947

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 185, se encuentra la Resolución No. 737-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.737-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Siete de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Siete de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LAS AMERICAS" R.L (COOP-AMERICAS, R.L) Constituida en El Municipio de Managua, Departamento de Managua, El día Dos de Febrero del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veintisiete (27) Asociados, Doce (12) Hombres, Quince (15) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LAS AMERICAS" R.L (COOP-AMERICAS, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Ramon Gavarrete. Vicepresidente: Mario Jose Narvaez Rodriguez. Secretario: Lesbia de los Angeles Betanco. Tesorero: Martha Ileana Mercado Aroca. Vocal: Aida Nidia Cerrato Calero. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Siete días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14948

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 185, se encuentra /la Resolución No. 738-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.738-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua a Ocho de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Ocho de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “CORDILLERA SAN CRISTOBAL” R.L (COMUCRIS, R.L) Constituida en LA Comarca San Cristobal , en El Municipio de Chianandega, Departamento de Chinandega, El día Trece de Septiembre del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veinte (20) Asociados, Seis (06) Hombres, Catorce (14) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “CORDILLERA SAN CRISTOBAL” R.L (COMUCRIS, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jelsomina Sanchez Castro. Vicepresidente: Juan Alberto Avendaño Bautista. Secretario: Jorge Luis Salinas Andrade. Tesorero: Ubania Lorena Rivera Vega. Vocal: Primitiva Ileana Centeno Rivera. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14949

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 185, se encuentra la Resolución No. 739-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.739-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua a Ocho de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Ocho de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “ARCO IRIS DE LAS MOJARRAS” R.L Constituida en LA Comarca Las Mojarras, en El Municipio de El Jicaral, Departamento de Leon, El día Veinte de Junio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Treinta y Un (31) Asociados, Veinticinco (25) Hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,875.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL “ARCO IRIS DE LAS MOJARRAS” R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Fautino Manuel Ruiz Urbina. Vicepresidente: Efrain Flores. Secretario: Jose Antonio Hernandez Leiva. Tesorero: Marcelo Elias Rodriguez Urrutia. Vocal: Nuri Yesenia Diaz Rayo. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO

NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 14950

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 185, se encuentra la Resolución No. 740-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.740-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua a Doce de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Doce de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA OLIVITOS POR LA PAZ, CARAZO” R.L (CAOPA ZC, R.L) Constituida en LA Comarca Las Cañas, en El Municipio de Tola, Departamento de Rivas, El día Veintiseis de Mayo del Año Dos Mil. Se inicia con Setenta (70) Asociados, Treinta y siete (37) Hombres, Treinta y Tres (33) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA OLIVITOS POR LA PAZ, CARAZO” R.L (CAOPA ZC, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Francisco Jose Tercero Norori. Vicepresidente: Brigida Maria Mendoza. Secretario: Harold Dayan Ruiz Medrano. Tesorero: Jumercingo Hilario Chavez Lopez. Vocal: Francisco Javier Carazo Navarrete. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

#### **DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 15835. M. 8757884. Valor C\$. 190.00

#### **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 13-2009**

#### **EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONTABILIDAD FORMAL PARA CONTRIBUYENTES EXPORTADORES**

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 152 incisos 2 y 3, 223 inciso 5, 102 inciso 3 y 103 inciso 6 de la Ley N° 562 “Código Tributario de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 noviembre de 2005 y con base al artículo 100 de la Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 6 de mayo de 2003 y los artículos 7, 23 y 24 del Decreto N° 80-2001, Reglamento de la Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 177 del 19 de septiembre de 2001.

Por tanto;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Para efectos de la presente Disposición Administrativa General, se debe entender por contabilidad formal "la que ajustándose a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiado para el negocio de que se trate, es llevada en Libros autorizados legalmente de conformidad a los artículos del 13 al 18 Cc por el Registro Mercantil de la cabecera Departamental del domicilio del contribuyente, completándose con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generados de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria.

**SEGUNDO:** Que a solicitud del contribuyente, especificando su domicilio fiscal actualizado, número de R.U.C., teléfono, fax y correo electrónico, dirigida a la Dirección de Grandes Contribuyentes y Administraciones de Rentas según corresponda, éstas deben emitir la Certificación en que conste que el contribuyente exportador lleva Contabilidad Formal a efectos de que puedan tramitar su incorporación al Régimen de Admisión Temporal.

**TERCERO:** Los contribuyentes del sector exportador en general deben estar solventes con sus obligaciones tributarias y acompañar la solicitud de Certificación con los requisitos y documentos siguientes:

a) En caso de persona natural, fotocopia de la Cédula de identidad o de residencia y fotocopia de poder de representación debidamente autenticado si fuere necesario.

En caso que fuere persona jurídica, debe presentar Escritura Pública del Acta de Constitución, Estatutos y Poder suficiente de representación.

b) Presentar el plan de producción y de exportación anual, especificando el consumo de combustible (kerosene, diesel fuel oil, gas) para el sector industrial exportador;

c) Fotocopia de la Constancia de inscripción como contribuyente con tasa 0%;

d) Plan anual de producción y de exportación, un programa estimado de consumo de diesel o gasolina, detallando los barcos o las fuentes de producción y consumo;

e) Constancia de la Planta que procesa el producto y;

f) Constancia de la Dirección de Sanidad Animal del MAGFOR que indique que la Planta de proceso cuenta con programa HACCP o que está debidamente certificada.

En el caso del **sector pesquero industrial, artesanal y de acuicultura**, deben cumplir obligatoriamente, además de los requisitos generales (a, b y c) arriba mencionados, con los literales d), e) y f).

**CUARTO:** La Dirección de Grandes Contribuyentes o Administraciones de Rentas, a través de la acción fiscalizadora resolverá sobre cada caso en particular en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que el solicitante hubiese cumplido con todos los requisitos indicados en el ordinal anterior. En tal caso, será necesario verificar que cumple con lo establecido por los artículos 102, numeral 3 y 103 numerales 2 y 4 del Código Tributario.

**QUINTO:** La presente Disposición Administrativa General deja sin efecto las Disposiciones Técnicas N° 4-2001 y N° 5-2001, así como cualquier otra que se le oponga y entra en vigencia a partir de su publicación por dos medios escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **WALTER PORRAS AMADOR**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

Reg. 15836. M. 8757885. Valor C\$. 95.00

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL No. 14-2009

### RETENCION DEL 1% IR POR TRANSMISION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE JUBILADOS A TERCEROS, POR HERENCIA U OTRO ACTO SIMILAR PAGA EL BENEFICIADO.

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152, numeral 2) de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre de 2005 y con base al artículo 6 de la Ley de Equidad Fiscal publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 82 del 06 de mayo de 2003 y Sentencia N° 51 emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia que se publicó en la Gaceta Diario Oficial N° 170 del 01 de septiembre de 2005.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 160 "Ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas", están exentos del IR, los pagos que reciben esas personas en concepto de Indemnizaciones por diferentes causas que son señaladas en el texto del artículo antes mencionado.

#### II

Que es necesario definir en esta normativa la intención y letra de la Ley, a fin de conceder los beneficios a quien corresponda sin aplicar la analogía y cumplir con el principio a que hace referencia el artículo 3 del Código Tributario de la República de Nicaragua, por lo tanto:

#### DISPONE

**PRIMERO:** Las personas jubiladas que realicen transacciones por medio de las cuales transmitan o cedan bienes muebles o inmuebles, sujetos a registro ante alguna oficina pública, están obligados al pago del Impuesto sobre la Renta por actos ocasionales gravados con la tasa de retención del 1% por transmisión de conformidad con la Sentencia No. 51 que emitió la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco.

**SEGUNDO:** En caso de que las personas jubiladas otorguen herencia, leguen o donen propiedades a su nombre, el sujeto pasivo que recibe el beneficio esta obligado al pago de la retención a cuenta del IR de conformidad al párrafo segundo del artículo 6 de la Ley de Equidad Fiscal.

**TERCERO:** La presente Disposición deja sin efecto a la Disposición Técnica No. 006-2005, así como a cualquier otra normativa que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve. (f) **LIC. WALTER PORRAS AMADOR**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 16038 - M. 8830411 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No.05/2009.

Denominada:

**"SISTEMA ANTIVIRUS (SEGURIDAD DE RED)"**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo

de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Pública No.05/2009, según Resolución de Presidencia CSJ No.42/2009, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que comercializan, instalan y brindan soporte técnico sobre programas antivirus, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 carretera norte, Managua, los días del 30/11/09 al 02/02/10, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en adquirir protección antivirus (soluciones antimalware y antispam) para la Red del Poder Judicial.

5) Los bienes y servicios deberán entregarse en la Oficina de Suministros de la Corte Suprema de Justicia, en tres entregas parciales conforme establece el pliego de bases, posterior de suscrito el Contrato y/o la orden de compra respectiva. El contrato de servicio tendrá vigencia de un año con opción de prórroga a tres años consecutivos.

6) El pago será en seis cuotas conforme establece el pliego de bases, a trámite de cheque y pagos parciales, a partir de recibido de los bienes a satisfacción del adquirente.

7) La reunión de homologación será realizada el día 02 de diciembre de 2009, a las 10:30 A.M.; en la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio CSJ) y podrán asistir los oferentes que adquirieron el PBC.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas en la Corte Suprema de Justicia, a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 3 de febrero de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, Noviembre del 2009. **MARÍA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO:uca2@csj.gob.ni

### ALCALDIA

Reg. 16090 - M. 8830561 - Valor C\$ 95.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA

DEPARTAMENTO DE LEON  
ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento:

Publicación No. 03/2009

La **Alcaldía Municipal de Telica**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del **FOMAV**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de 592 M2 adoquinado en Barrio Cementerio	TELICA	490,764.00	9,850.00	200	Compra por Cotización de Mayor Cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **27 al 30 de Noviembre de 2009** con un horario de 7:30 am a 1:00 pm; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió mediante un representante a partir del día **01 de Diciembre de 2009** en la Dirección de Obras Públicas.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Telica a más tardar a las **09:00 horas del día 07 de Diciembre de 2009**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Telica.

La visita al sitio del proyecto es de carácter obligatorio y se realizara el día **28 Noviembre del 2009, a las 9:00 am**, punto de reunión Alcaldía Municipal de Telica (Enitel 3 1/2 cuadras al Este - Telica)

Información o consultas: **Oficina Dirección de Obras Publicas**, Alcaldía Municipal de Telica. Teléfono 2318-2290, Fax 2318-2269, Email obraspublicastelica@yahoo.com

**SRA. NICOLASA VARGAS CAMPOS**, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13716 - M. 8623826 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 188 Tomo IX Partida 5690 del Libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”

**Por cuanto:**

**REYNA MARIA JARQUÍN ACUÑA**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de mayo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13717 – M. 8623804 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 041 Tomo IX Partida 5249 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”

**Por cuanto:**

**MARIA JOSÉ SILVA PÉREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13718 – M. 8623796 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 158, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YARA LUCIA MEMBREÑO PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnica Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13719 – M. 8623802 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 418, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RUTH SABRINA RAMOS ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13720 – M. 4352602 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 267, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLADYS MARIA FLORES CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 13721 – M. 8623832 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO MEDRANO DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13722 – M. 8623800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3078 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ADELA LEONOR OSEJO ORDEÑANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13723 – M. 8623827 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 185, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**LILA JOY FEDRICK THOMAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13750 – M. 8623843 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JIMMY HENRY MENDOZA MITEVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho

días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2009. Directora.

Reg. 13751 – M. 8623859 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANIEL FRANCISCO FUENTES VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13752 – M. 2243189 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ABRAHAM ISAAC MUÑOZ ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 13753 - M. 8623849 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 297, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARYEL KATYANA DÍAZ ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días

del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.13754 - M. 8623896 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 125, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA CERRATO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13755 - M. 8623882 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 92, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FREDDY ERNESTO FUENTES MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13756 - M. 8623880 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 157, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARVIN NAPOLEÓN FUENTES MARÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.13757 – M. 8623836 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**AMYS DAYANA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.13758 – M. 8623889 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 935, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones Geocientíficas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**El Ingeniero ORLANDO HERNÁNDEZ RUBIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones Geocientíficas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Evaluación de Riesgos y Reducción de Desastres**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de septiembre de 2009. Director.

Reg. 13759 – M. 8623891 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA MARIA RODRÍGUEZ PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de agosto de 2009. Director.

Reg. 13760 – M. 8623890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DAMARIS DEL SOCORRO RODRÍGUEZ LARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de agosto de 2009. Director.

Reg. 13761 – M. 8623867 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 082, bajo el Número 140, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA TALAVERA GUTIERREZ**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13762 – M. 8623872 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la

página 004, bajo el Número 002, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. OTORGA A:**

**JUAN FRANCISCO MULLER GADEA**, el Título de: **Master en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Maestría del Instituto de Investigaciones y Posgrado “Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García” adscrito a esta institución educativa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13763 – M. 8623875 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 007, bajo el Número 015, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**NOEMÍ DEL CARMEN OBREGÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 12 días del mes de noviembre del año 2003. Rector Manífico de la Universidad: Francisco José Martínez Cano. Secretario General: Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 004, bajo el Número 001, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. OTORGA A:**

**NOEMI DEL CARMEN OBREGON**, el Título de: **Master en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Maestría del Instituto de Investigaciones y Posgrado “Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García” adscrito a esta institución educativa para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 13764 – M. 8623873 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 041 Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Agraria – **POR CUANTO**

**JOSÉ RAÚL RIZO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre año dos mil. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13765 – M. 8623838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 958 Página 479, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Agraria – **POR CUANTO**

**JULIO ANTONIO DEL SOCORRO GALO MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Denis Salazar Centeno. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13766 – M. 8623877 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 167 Tomo IX Partida 5625 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

**GLORIA DARVELIA GARCÍA LEIVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13767 – M. 8623887 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 80 Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**DANIEL EDUARDO PARAJON ARAGÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de abril de dos mil cinco. Ing. Carla Salamanca Madriz. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13768. – M. 8623897. – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 1005 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DULCE MARIA TRAÑA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de Julio del dos mil siete. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13769 – M. 8623840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 255, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE**

**NICARAGUA. POR CUANTO:**

**WILVER ARIELENRIQUEZ FÚNES**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Meza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13770 – M. 8623837 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 46, Asiento 117, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**MARTHA RAQUEL MORALES CONTRERAS**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 13771 – M. 8623847 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 026, Línea 577 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**JUSTO PASTOR AVELLAN GARAY**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio del año 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 13772- M.- 8623898 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 132 en el Folio 132 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 132. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARIELA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 132, Folio 132, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13777 – M. 8623909– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2432, Página 028 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: o:**REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FREDDY ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintisiete de agosto del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13778 – M. 8623933 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2321, Página 372 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILBERT JOSÉ ROJAS OCHOA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13779 – M. 8623932 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 090, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**JAIRO JOSÉ DIAZ GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 13780 – M. 8623931 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 095, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**KARENISABEL MARTINEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**

**Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 13781 – M. 8623928 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 099, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**MANUEL FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de Julio del año dos mil nueve Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. 16088 - M. 8830548 - Valor C\$ 95.00

**CITACION**

Por instrucciones de la Junta Directiva de **BANCO PROCREDIT Sociedad Anónima**, y con base en resolución JD-192-2009/01, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en la Sala de Junta Directiva de Banco ProCredit, en sus oficinas principales en Managua, ubicadas en el centro comercial El Retiro, frente al costado este de Plaza España, a las cinco con treinta minutos de la tarde del día martes, quince de diciembre de dos mil nueve, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre el siguiente punto único de agenda:

- Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Sociedad consistente en incremento de capital social autorizado por la suma de C\$100,000,000.00 (cien millones de córdobas).

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con el tema de agenda de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las oficinas principales de **BANCO PROCREDIT**.

Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. **Emmanuel Decamps**, Secretario.